



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1499** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

PARANÁ, 1 2 JUN 2021

VISTO:

El Decreto N° 1417 GOB. de fecha 11 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° del mismo determina que se mantendrán las clases presenciales y actividades educativas presenciales en todo el territorio provincial y en todos sus niveles; a excepción del conglomerado urbano Gran Paraná (Paraná Ciudad, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde) donde se suspende el dictado de clases presenciales en los niveles de Educación Secundaria y Superior, correspondiéndoles la forma virtual como la modalidad de enseñanza en estos niveles;

Que durante la pandemia el Consejo General de Educación ha dictado, entre otras, las Resoluciones N° 2722/20, N° 2727/20, N° 0117/21 y N° 0156/21 que regulan aspectos sanitarios, de higiene, seguridad, pedagógicas y del trabajo docente;

Que así mismo, se ha publicado la serie de Documentos “Contenidos en casa” para ofrecer orientaciones sobre “Organización institucional y priorización de contenidos”, “Acompañamiento a los procesos de enseñanza y aprendizaje”, “Evaluación de los procesos de aprendizaje”, “Elaboración de propuestas de aprendizajes prioritarios 2020”, “Gestión de la enseñanza”, “Acompañamiento a las trayectorias escolares en la unidad 2020-2021”, “Continuidad pedagógica 2020-2021”, entre otros específicos proporcionados por las Direcciones de Nivel y Modalidad y el portal educativo aprender;

Que la garantía del derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes y adultos exige implementar no solo una respuesta a la coyuntura que la pandemia impone, sino alternativas que avancen en un esfuerzo común y compartido hacia una educación superadora;

Que en consecuencia, en el conglomerado urbano Gran Paraná (Paraná Ciudad, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde) en las que se implementen la modalidad virtual/ no presencial para el nivel secundario y modalidades y nivel superior, es necesario instrumentar instancias presenciales durante tres días a la semana para acompañar la trayectoria escolar de los y las estudiantes que no cuentan con conectividad o equipamiento informático;

Que los recursos para docentes y estudiantes elaborados por el Consejo General de Educación y el Ministerio de Educación de la Nación obran en los portales y plataformas @prender, Atamá, educ.ar, Juana Manso;

Que corresponde al Consejo General de Educación planificar, administrar y supervisar las acciones del Sistema Educativo Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 166° Inciso c) de la Ley de Educación Provincial 9.890;

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1499** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Decreto N° 1417 GOB. de fecha 11 de junio de 2021, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer el restablecimiento, a partir del día lunes 14 de junio de 2021, de las clases presenciales en todos los establecimientos educativos provinciales dependientes del Consejo General de Educación; a excepción de las instituciones educativas de Educación Secundaria y sus modalidades y de Educación Superior pertenecientes al conglomerado urbano Gran Paraná (ciudad de Paraná, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde), conforme lo determinado en el Artículo 4° del Decreto N° 1417/21 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que las instituciones educativas de nivel Secundario, en las modalidades de Educación Técnico Profesional y de Educación de Jóvenes y Adultos y los Institutos de nivel Superior del conglomerado urbano Gran Paraná (ciudad de Paraná, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde), organizarán instancias presenciales -entregar y recibir actividades impresas, brindar explicaciones, atender consultas u otras que se consideren necesarias -a aquellos estudiantes que no cuentan con conectividad o equipamiento informático a efectos de posibilitar la continuidad de los estudios, concentrando las actividades en no más de tres encuentros en la semana -según la carga horaria de los espacios curriculares y cumplimentando estrictamente los protocolos de cuidado- garantizando así el derecho a la educación.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el personal directivo, docente y administrativo de los establecimientos de Educación Secundaria y sus modalidades y de Educación Superior pertenecientes al conglomerado urbano Gran Paraná (ciudad de Paraná, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde), deberán asegurar el desarrollo de las acciones pedagógicas y administrativas impostergables, con el propósito de garantizar el sostenimiento del proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los equipos directivos de los establecimientos de Educación Secundaria y sus modalidades y de Educación Superior situados en el conglomerado urbano Gran Paraná (ciudad de Paraná, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde), deberán garantizar la prestación del servicio de los Comedores dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia; y permitir la continuidad de las obras de arquitectura en aquellos establecimientos educativos que se encuentren en refacción/ ampliación.-

////



Provincia de Entre Ríos

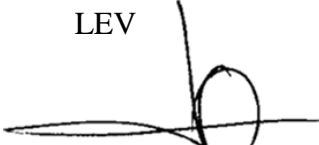
RESOLUCIÓN N° **1499** C.G.E.


CONSEJO GENERAL DE EDUCACION


////

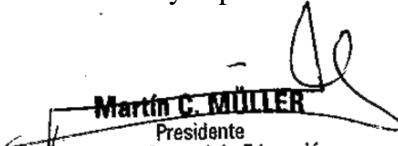
ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, y remitir copia a: Gobernación, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplinas, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y oportunamente archivar.-

LEV


Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. GRISSELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. EXEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos